



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCION PRIMERA DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA

Carrera 32 No. 102A-45 Casa De Justicia De Santo Domingo Savio

ORDEN DE POLICÍA Nro. 206 – 2025

Medellín, ocho (08) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA EVACUACIÓN DEFINITIVA DE UNA VIVIENDA

NORMATIVIDAD APLICABLE: Artículo 27 Ley 1801 de 2016. Orden de Policía. Concordante con el Artículo 194 Ley 1801 de 2016. Demolición de obra.

AFECTADO: ALEXANDER MARTINEZ

IDENTIFICACIÓN: NO CONOCIDO

LUGAR DEL HECHO: CARRERA 28 Nro. 108- 15
CARRERA 28 Nro. 108- 15 DE REFERENCIA
CARRERA 27B Nro. 107FA-340 INT. 115

PROCESO NRO. 02-0020581-25

La **INSPECTORA PRIMERA DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 1801 de 2016 y de conformidad con la delegación otorgada mediante el Decreto Distrital 312 el 24 de abril de 2024, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y:

CONSIDERANDO QUE:

El día **06 de agosto de 2025**, fue radicado en este Despacho, **LA FICHA TÉCNICA Nro. 126898 del 03 de julio de 2025**, emitida por el **Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRD)**, mediante la cual se da a conocer una emergencia en los inmuebles localizados en la **CARRERA 28 Nro. 108- 15, CARRERA 28 Nro. 108- 15 DE REFERENCIA, CARRERA 27B Nro. 107FA-340 INT. 115**, en el Distrito de Medellín. De conformidad con la Ficha Técnica antes referida, el evento refiere la siguiente descripción:

POSIBLES CAUSAS

- Altas precipitaciones
- Cambio sección hidráulica
- Características topográficas
- Características geológicas
- Creciente torrencial



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Des confinamiento de ladera
- Dinámica de la quebrada
- Erosión lateral de orillas
- Invasión de zonas con restricciones urbanísticas y habitacionales
- Movimiento en masa
- Obstrucción de cauce

DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

Inspección por emergencia realizada el día 24 de junio de 2025, con dirección de referencia: Cr28 #108-15 Santo Domingo Savio No.2, de la Comuna 1 Popular, donde se identifican y evalúan las posibles condiciones de riesgo, se realiza el diagnóstico del escenario, se describe el evento, sus posibles causas, los impactos esperados sobre los elementos expuestos y las recomendaciones de intervención con sus respectivos actores responsables.

Información suministrada por el usuario/solicitante/afectado:

La visita fue realizada con el propósito de evaluar los posibles riesgos presentes asociados a avenidas torrenciales y procesos de erosión por la quebrada La Seca, lo cual genera riesgo para las viviendas de la margen izquierda.

Características de la zona (Acuerdo 048 de 2014 – POT):

Riesgo POT: No se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable.

Amenaza: Amenaza media por movimientos en masa.

Faja de retiro: 30m quebrada la seca

Características de inmuebles:

CBML: 90080000099, 01020420003

Espacio público proyectado, categoría Ecoparque de quebrada y otros cuerpos de agua

Antecedentes en el sector Vía antigua a Guarne:

El informe técnico 95664, elaborado el 14 de julio de 2022, evalúa una situación de riesgo por inundación en el inmueble ubicado en la Carrera 28 #107-683. Según los antecedentes reportados por la solicitante, el sector presenta desbordamientos recurrentes del cuerpo de agua contiguo



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

durante temporadas de alta pluviosidad, generando inundaciones en las viviendas cercanas. Durante la inspección se evidenció una acumulación de detritos y escombros en el paso hidráulico de la Calle 108, situación agravada por la pendiente del terreno y la presencia de bloques rocosos de gran tamaño, típicos de un depósito de vertiente. Los habitantes reportaron además que el tramo canalizado de la quebrada La Seca presenta desbordamientos que han producido lodos, deterioros estructurales y pérdida de bienes. También se señaló una posible ausencia de cunetas en la vía, lo cual dificulta el drenaje adecuado. Aunque la edificación afectada no presentó daños que comprometieran su funcionalidad o habitabilidad, se recomendó a sus propietarios implementar medidas correctivas con prontitud para prevenir la evolución del riesgo.

Por su parte, el informe técnico 120550, del 13 de diciembre de 2024, da cuenta de un colapso estructural parcial ocurrido como consecuencia de un accidente vehicular. El hecho se produjo cuando un autobús de servicio público, al maniobrar en una zona estrecha, ocasionó el colapso de un muro-bordillo de mampostería construido sin refuerzo. Este muro, de aproximadamente 60 centímetros de altura, se encontraba en la corona de un puente vehicular y su desplome afectó directamente a una construcción liviana en madera ubicada sobre la faja de retiro de la quebrada La Seca, específicamente en un terreno de propiedad de la Secretaría de Educación de Medellín. La edificación afectada, que funcionaba como vivienda, resultó con el colapso parcial de su estructura en la zona de cocina. El análisis técnico identificó como causas principales del evento tanto la accidentalidad vial como las deficiencias constructivas, tanto en el muro como en la edificación de madera. Dado el riesgo estructural existente y el potencial de pérdida total de la habitabilidad, se recomendó la evacuación definitiva del inmueble para garantizar la seguridad de sus ocupantes.

CONTEXTO GENERAL DEL FENOMENO AMENAZANTE MOVIMIENTO EN MASA QUEBRADA LA SECA:

TIPO DE INSPECCIÓN

Inspección por riesgo realizada por medio de observación ocular directa, sobrevuelo tripulado y no tripulado por la materialización de un escenario de riesgo en el Municipio de Bello y la vereda Piedras Blancas – Matasano en el Corregimiento de Santa Elena del Distrito Especial de Medellín.



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

CARACTERIZACIÓN DEL FENÓMENO AMENAZANTE

El pasado 24 de junio de 2025 a las 03:30 am, se materializó un fenómeno amenazante de tipo movimiento en masa en la margen derecha de la quebrada La Seca, en jurisdicción del municipio de Bello, limítrofe con el Distrito de Medellín. Según su dinámica y comportamiento, el cual fue evidenciado en campo, el movimiento en masa se puede caracterizar como un deslizamiento traslacional y activo, además, dadas las condiciones de alta humedad del volumen de material involucrado, este se comportó como un flujo.

El proceso de remoción en masa presenta unos rasgos morfológicos que permiten delimitar la longitud de la superficie de falla proyectada en superficie con aproximadamente 143 metros de longitud, un ancho total (flanco a flanco) de la superficie de falla proyectada en superficie de 50 metros aproximados y una profundidad de 20 metros entre la superficie relativa del terreno original de la ladera y la superficie aproximada de falla. Aplicando la metodología para el cálculo del volumen de material involucrado, propuesta por Cruden & Varnes (1996) con las consideraciones geométricas descritas, se puede concluir que se movilizó en la zona de arranque un volumen de material estimado de 75.000 m³, el cual arrastró material adicional en su trayectoria ladera abajo hasta alcanzar el cauce de la quebrada La Seca.

Aunque parte del material se encauzó generando afectaciones aguas abajo en ambos márgenes de la quebrada, debido a la energía involucrada en el volumen de material respecto a su trayectoria hasta el cauce, se estima que cerca del 70 -80% del material logro superar el control morfológico definido por la margen izquierda del drenaje conocido como quebrada La Seca (Territorio del Distrito de Medellín) y se depositó en un cambio topográfico, correspondiente a una zona de menor pendiente. Dicho volumen de material quedó en reposo bajo condiciones meta estables en dicha área, representando una posible amenaza para la comunidad asentada ladera abajo, en el sector conocido como Las Flores de la vereda Piedras Blancas – Matasano en el corregimiento de Santa Elena del Distrito Especial de Medellín, sobre todo, por las características geomecánicas propias de este tipo de depósitos y las características topográficas condicionantes de dicha ladera de alta pendiente.

Aspectos geológicos y geomorfológicos

A partir del análisis y diagnóstico realizado según las observaciones realizadas en campo y a través de los sobrevuelos, se logró identificar varios puntos de afloramientos y surgimientos de agua sobre el escarpe desarrollado por la intersección de la superficie de falla y la superficie relativa del terreno, escarpe en el cuál aflora el perfil de meteorización de



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

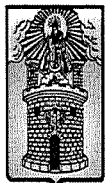
las rocas ocurrentes en el sector, las cuales corresponden a la unidad de rocas ígneas plutónicas ultra básicas denominadas como Dunita de Medellín, dichas rocas hacen parte de una extensa unidad litológica que atraviesa el Valle de Aburra, constituyendo gran parte de la ladera occidental y oriental. Su expresión morfológica general corresponde a una franja alargada con dirección N – NW que se extiende desde el sur de Envigado hasta el norte del municipio de Bello, cruzando por la vertiente oriental del Distrito de Especial de Medellín.

Como formaciones superficiales se encuentran los perfiles de meteorización de dichas rocas, además de la presencia de varios depósitos de vertiente. De acuerdo a lo observado durante el recorrido de campo realizado dentro del marco de la inspección por riesgo, se concluye que, a nivel local, los predios asociados al escenario de riesgo se encuentran conformados por el perfil de meteorización de las rocas ocurrentes en el sitio. Dicho perfil aflora en el escarpe del movimiento en masa de interés, localizado espacialmente en el Municipio de Bello, puede ser clasificado geotécnicamente como IC (Deere & Patton, 1971) o como [PW (Kdm) 0 - 30% (IV – V)] según Brand (1988).

Es decir, el material involucrado en el movimiento en masa se caracteriza por una intensidad de meteorización en la cual aún se puede identificar la textura y la estructura de la roca parental, pero que puede ser disgregado manualmente sin la necesidad de un medio mecánico, por lo tanto, este puede ser clasificado geotécnicamente como saprolito (IC), teniendo en cuenta que su comportamiento mecánico obedece al rango de los suelos. A nivel local, la ladera donde se desarrolló el fenómeno de tipo movimiento en masa de interés, corresponde a la vertiente nororiental de la cuenca del drenaje conocido como la quebrada La Seca, que presenta una morfología caracterizada por perfiles longitudinales y transversales de forma convexa, definiendo una porción de ladera confinada por dos filos que actúan como divisorias de agua que terminan en cota inferior en la confluencia de ambos filos, que se cierran entorno al cauce de la quebrada La Seca y que demarcan claramente la trayectoria del material involucrado en la materialización del fenómeno amenazante analizado. Como ya fue presentado previamente, el flujo logró superar el control morfológico correspondiente al filo occidental hasta encontrar una condición de reposo metaestable, posiblemente temporal en términos geológicos.

ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y CONCLUSIONES

Relacionado directamente a los aspectos presentados anteriormente en este documento, fue posible identificar afloramientos de agua en el escarpe, los cuales coinciden con el perfil de meteorización ya descrito, dando cuenta de posibles indicadores de comportamientos particulares



Alcaldía de Medellín

— Distrito de —
Ciencia, Tecnología e Innovación

asociados a las condiciones y características especiales que han sido registradas históricamente en sectores de la Dunita de Medellín, que se presume, corresponden al comportamiento pseudokárstico de dichas rocas y sus perfiles de meteorización, hipótesis que se recomienda ser verificada por la respectiva investigación especializada de tipo hidrogeológica.

Como antecedentes de lo anterior se tienen registros históricos de ocurrencia de fenómenos amenazantes de tipo movimiento en masa asociados a comportamientos pseudokársticos en la ladera sur oriental del Distrito Especial de Medellín (2021 y 2010) entre las cuencas de los drenajes conocidos como quebrada La Presidenta y Zuñiga, en el Sector de Media Luna (1974) y en Santo Domingo Savio (1987), además se tiene la caracterización hidrogeológica conceptual de dicho comportamiento para una porción de la ladera suroriental del municipio realizada por la Alcaldía de Medellín (2010) donde se describe detalladamente dicho fenómeno natural.

Al consultar el repositorio público de redes en el geoportal de Empresas Públicas de Medellín EPM, se identificó una presunta estructura hidráulica de dimensiones y geometría desconocida cuyo alineamiento coincide en un tramo específico con la corona del fenómeno amenazante de interés, por lo cual, es fundamental conocer y tener acceso a los reportes antecedentes históricos de operación y mantenimiento oficiales de dicho elemento, como también a sus especificaciones y al pronunciamiento oficial al respecto de su estado después de materializado el escenario de riesgo y a las posibles coordenadas actuales de puntos de conexión identificados asociados a presuntos fraudes.

Asimismo, como ya se presentó en este documento (Figura 3), se identificaron geoformas similares a lomos en U alargados en el sentido de la ladera, propiciando la acumulación de flujos de aguas superficiales y de escorrentía hacia lo que sería la línea de trayectoria del proceso de remoción en masa. Las altas pendientes sumadas a las intervenciones antrópicas en el terreno como cortes y excavaciones para la conformación de vías de acceso y la construcción de unidades habitacionales, cambiaron el uso del suelo, propiciando la infiltración de agua en el terreno y la generación de procesos de remoción en masa.

Cabe mencionar que el polígono del escenario de riesgo correspondiente al territorio del Distrito Especial de Medellín se encuentra caracterizado por restricciones urbanísticas y habitacionales por parte del Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín vigente a la fecha (Acuerdo 46 de 006), específicamente por corresponder a Suelo Forestal Protector Productor, lo cual solo permite una vivienda cada 3 hectáreas conforme a



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

la resolución 4141 de 2001 de CORANTIOQUIA, situación que actualmente no se cumple y que a la fecha implica presuntas omisiones e infracciones ambientales y urbanísticas por parte de sus moradores.

De igual forma, el sector conocido como Las Flores, referenciado en este documento, ha sido objeto de análisis y diagnóstico por parte del DAGRD previamente a través del informe de inspección por riesgo 116354 y 115757 (2024), como también por el informe técnico 37777 (2011) en los cuales se recomienda a los respectivos actores las medidas estructurales y no estructurales requeridas para la reducción de la exposición de los elementos expuestos involucrados, como también la reducción del riesgo de los escenarios evaluados, entre ellos la recomendación de evacuación de 74 unidades habitacionales.

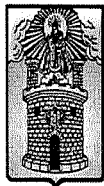
Finalmente, se definen tres sectores en los cuales se identificaron múltiples unidades habitacionales que requieren evacuación definitiva. Dichos sectores han sido definidos según su impacto y localización en el Distrito Especial de Medellín, los cuales se relacionan así. Sector 1, ubicado en la cota inferior respecto a la pata del movimiento en masa en la margen occidental del drenaje conocido como quebrada La Seca. Sector 2, ubicado aguas abajo del Sector 1 en la margen izquierda de la quebrada La Seca. Sector 3, ubicado aguas abajo del Sector 2 en la margen izquierda de la quebrada La Seca.

DESCRIPCION DEL ESCENARIO DE RIESGO SECTOR VÍA ANTIGUA A GUARNE (La 28):

Debido a un movimiento en masa ocurrido en horas de la madrugada del 24 de julio en las cotas superiores del municipio de Bello, en conjunto con las fuertes precipitaciones registradas recientemente, se presentó una creciente súbita en la quebrada La Seca. Este fenómeno ocasionó el arrastre de detritos y bloques de roca aguas abajo, impactando directamente el área inspeccionada.

El evento generó procesos de socavación en ambas márgenes de la quebrada, sectores donde se encuentran viviendas expuestas. La configuración morfológica del cauce caracterizada por pendientes pronunciadas y márgenes encañonadas canaliza el flujo de forma directa hacia las edificaciones, incrementando el riesgo de afectación estructural y de pérdida de habitabilidad.

El material transportado incluyó bloques de roca de 50 a 70 cm de diámetro, lodos, residuos sólidos, escombros de construcciones, basura doméstica y vegetación arrastrada por la corriente. Este flujo impactó el sector de la antigua vía a Guarne, específicamente en la calle 108 con



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

carrera 28, afectando el tránsito y la infraestructura vial como varias viviendas y locales construidos dentro de la zona de retiro ambiental de la quebrada La Seca.

Los flujos de lodo y detritos ingresaron a las edificaciones, generando algunas afectaciones menores en fachadas y pisos, comprometiendo la habitabilidad y funcionalidad de las mismas. Cabe resaltar que estas construcciones se ubican dentro del área de ronda hídrica, una franja ambientalmente protegida, destinada a permitir la expansión del flujo durante crecientes, la disipación de energía hidráulica y la conectividad ecológica del sistema hídrico.

Dicha franja tiene prohibición de ocupación permanente, conforme a lo establecido en la normativa del POT, dado el alto riesgo de afectación por fenómenos naturales asociados a la dinámica del cauce se recomienda la evacuación definitiva de las edificaciones referenciadas en el presente informe con el fin de salvaguardar las vidas y prevenir emergencias futuras.

POSIBLES CAUSAS:

Basado en la condición de riesgo actual, a continuación, se describen los factores que se pueden considerar condicionantes y detonantes del evento:

- La recurrencia de lluvias ha favorecido la saturación del suelo, reduciendo la cohesión entre partículas. Esta condición disminuye significativamente la resistencia al corte del terreno, facilitando la socavación de las márgenes de quebrada y la activación de procesos de remoción en masa en ladera de alta pendiente.
- La topografía del terreno, caracterizada por pendientes superiores al 30°, representa un factor geomorfológico condicionante que favorece la ocurrencia de deslizamientos y avenidas torrenciales inducidos por la acción gravitacional. A esto se suma la geología local, compuesta por suelos residuales derivados de la Dunita de Medellín, los cuales presentan alta susceptibilidad a procesos de inestabilidad. Esta condición se debe a las deficiencias geotécnicas asociadas a la mineralogía y a la estructura heredada de la roca madre, que afectan negativamente la cohesión y resistencia al corte del material.
- La ubicación de edificaciones dentro de las zonas de retiro de quebradas o caños incrementa de manera significativa la probabilidad de inestabilidad del terreno, debido a la dinámica natural de estos cuerpos de agua. Esta dinámica propicia procesos de socavación, saturación del suelo y pérdida de capacidad portante, lo que compromete seriamente la seguridad estructural de las construcciones asentadas en estas áreas, las cuales deben



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

mantenerse libres de ocupación permanente conforme a la normativa ambiental y de gestión del riesgo.

- Aporte de carga sólida desde un movimiento en masa de tipo flujo ocurrido aguas arriba, en jurisdicción del municipio de Bello: El evento desencadenante corresponde a un movimiento en masa tipo flujo, el cual generó la movilización de grandes volúmenes de suelo y roca hacia el cauce de la quebrada. Este tipo de fenómeno se caracteriza por su alta velocidad, gran capacidad de transporte y por modificar de manera súbita la dinámica hidráulica y sedimentológica del cauce receptor.
- Creciente súbito de la quebrada La Seca, inducida por el evento de remoción en masa: El flujo de detritos incrementó de forma rápida y temporal el caudal efectivo de la quebrada, elevando su poder erosivo y su capacidad de carga. Esta condición puede generar procesos de socavación, remoción de sedimentos del lecho y de las márgenes, así como la formación de nuevos depósitos a lo largo del cauce.

POSIBLES IMPACTOS EN LOS ELEMENTOS EXPUESTOS:

Una vez analizadas las posibles causas y la dinámica del escenario, a continuación, se enuncian los posibles impactos sobre los elementos expuestos, de llegarse a presentarse una evolución o nueva materialización el evento:

- Personas: Los ocupantes de la vivienda se encuentran en situación de riesgo ante la posibilidad de colapso de las edificaciones, debido a los eventos recientes asociados a movimientos en masa y avenidas torrenciales, lo cual compromete directamente su seguridad e integridad física.
- Edificación de uso residencial y comercial: Existe riesgo de colapso de las edificaciones, así como pérdida de bienes materiales y enseres domésticos, especialmente si se intensifica el fenómeno.

NOTA: Es importante expresar que, de no llevar a cabo las recomendaciones del presente informe, u otras que sean técnicamente soportadas por profesionales competentes, las condiciones de riesgo pueden aumentar y comprometer otros elementos no mencionados para las condiciones actuales.

Se aclara que las recomendaciones están fundamentadas en lo evidenciado durante la inspección, que por ser de carácter visual son limitadas y esto no evita que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta inspección.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NOTA: según la **Ley 1523 de 2012 en su artículo 2** "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose:

conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsales de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

Elementos expuestos

1

Dirección: Carrera 28 # 108 - 15

Punto de referencia:

Latitud: 6.29824

Longitud: -75.53598

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 2

Número de sótanos: 0

Barrio: Santo domingo savio no.2

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería simple

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: Faja retiro: 30

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Lamina de zinc

Categorías de Amenaza y Riesgo según POT

Amenaza POT_Inundaciones

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundacion

Amenaza POT_Movimientos en masa

Grado amenaza: media

Amenaza POT_Avenidas Torrenciales

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

Zona de retiro

Faja retiro: 30



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Riesgo POT

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

2

Dirección: Carrera 28 # 108 - 15 de referencia

Punto de referencia: ANTIGUA VIA GUARNE KM 7, tienda La Cascada

Latitud: 6.29826

Longitud: -75.53595

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 2

Número de sótanos: 0

Barrio: Santo domingo savio no.2

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Clasificación: Comercial

Material: Mampostería simple

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: Faja retiro: 30

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Lamina de zinc

Categorías de Amenaza y Riesgo según POT

Amenaza POT_Inundaciones

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

Amenaza POT_Movimientos en masa

Grado amenaza: media

Amenaza POT_Avenidas Torrenciales

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

Zona de retiro

Faja retiro: 30

Riesgo POT

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Observaciones:

Primer piso de edificación de dos niveles, en primer nivel con local comercial La Cascada, en segundo nivel vivienda.

3

Dirección: Carrera 27 B # 107 FA - 340 Interior 115

Punto de referencia:

Latitud: 6.29848

Longitud: -75.53569

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 1

Número de sótanos: 0

Barrio: Piedras blancas - matasano

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería simple

Comuna: Corregimiento de santa elena

Zona de retiro: Faja retiro: 30

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Lamina de zinc

Categorías de Amenaza y Riesgo según POT

Amenaza POT_Inundaciones

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

Amenaza POT_Movimientos en masa

Grado amenaza: media

Amenaza POT_Avenidas Torrenciales

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

Zona de retiro

Faja retiro: 30

Riesgo POT

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

4

Dirección: Carrera 28 # 108 - 15 de referencia

Punto de referencia: Antigua vía a Guarne Km 7



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Latitud: 6.29834

Longitud: -75.53593

Tipo de elemento expuesto:

Edificación

Número de pisos: 1

Número de sótanos: 0

Barrio: Santo domingo savio no.2

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Clasificación: Residencial

Material: Madera

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: Faja retiro: 30

Sistema estructural: Pórticos

Tipología de cubierta: Lamina de zinc

Categorías de Amenaza y Riesgo según POT

Amenaza POT_Inundaciones

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

Amenaza POT_Movimientos en masa

Grado amenaza: media

Amenaza POT_Avenidas Torrenciales

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

Zona de retiro

Faja retiro: 30

Riesgo POT

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones:

Vivienda señora Flor María Gonzales

5

Dirección: Carrera 28 # 108 - 15 de referencia

Punto de referencia: Local comercial
panadería

Latitud: 6.29821

Longitud: -75.53598

Tipo de elemento expuesto: Edificación



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Número de pisos: 1

Número de sótanos: 0

Barrio: Santo domingo savio no.2

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Clasificación: Comercial

Material: Mampostería simple

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: Faja retiro: 30

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Placa aligerada

Categorías de Amenaza y Riesgo según POT

Amenaza POT_Inundaciones

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

Amenaza POT_Movimientos en masa

Grado amenaza: media

Amenaza POT_Avenidas Torrenciales

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

Zona de retiro

Faja retiro: 30

Riesgo POT

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones:

Panadería

6

Dirección: Carrera 28 # 108 - 15 de referencia

Punto de referencia: Vía antigua a Guarne, Km 7, Carnes Chumy

Latitud: 6.29819

Longitud: -75.5359

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 1

Número de sótanos: 0

Barrio: Piedras blancas - matasano

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Clasificación: Comercial

Material: Mampostería simple

Comuna: Corregimiento de
santa elena

Zona de retiro: Faja retiro: 30

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Placa aligerada

Categorías de Amenaza y Riesgo según POT

Amenaza POT_Inundaciones

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

Amenaza POT_Movimientos en masa

Grado amenaza: media

Amenaza POT_Avenidas Torrenciales

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

Zona de retiro

Faja retiro: 30

Riesgo POT

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones:

Primer piso, local comercial "Carnes Chumy"

7

Dirección: Carrera 28 # 108 - 15 de referencia

Punto de referencia: Carnes Chumy, segundo nivel

Latitud: 6.29815

Longitud: -75.5359

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 2

Número de sótanos: 0

Barrio: Piedras blancas - matasano

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería confinada

Comuna: Corregimiento de santa elena

Zona de retiro: Faja retiro: 30



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Placa aligerada

Categorías de Amenaza y Riesgo según POT

Amenaza POT_Inundaciones

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

Amenaza POT_Movimientos en masa

Grado amenaza: media

Amenaza POT_Avenidas Torrenciales

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

Zona de retiro

Faja retiro: 30

Riesgo POT

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuacion: Definitiva

8

Dirección: Carrera 28 # 108 - 15 de referencia

Punto de referencia: segundo piso de la Tienda la Cascada

Latitud: 6.29829

Longitud: -75.53596

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 2

Número de sótanos: 0

Barrio: Santo domingo savio no.2

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería simple

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: Faja retiro: 30

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Eternit

Categorías de Amenaza y Riesgo según POT

Amenaza POT_Inundaciones

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Amenaza POT_Movimientos en masa

Grado amenaza: media

Amenaza POT_Avenidas Torrenciales

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

Zona de retiro

Faja retiro: 30

Riesgo POT

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones:

Vivienda segundo piso de edificación de dos niveles, en primer nivel con local comercial La Cascada, en segundo nivel vivienda.

Recomendaciones

Titular del Inmueble

Descripción:

Debido a que las edificaciones se encuentran dentro de la franja de retiro de la quebrada La Seca, se recomienda la evacuación definitiva de todas las edificaciones y posterior desmonte controlado de las estructuras. Es necesario solicitar ante EPM la suspensión de los servicios públicos y ante la Sec. Hacienda la cancelación del impuesto predial, en caso de que esto aplique.

Solicitante

Descripción:

Se envía para su conocimiento y fines pertinentes al correo: garciasulay498@gmail.com

Secretaría del Medio Ambiente

Descripción:

Se recomienda evaluar las condiciones del cauce de la quebrada La Seca, su comportamiento hidráulico y afectaciones que le puedan generar las estructuras o intervenciones que ocupan su cauce activo y/o franja de retiro.

Inspección 1 V. Guadalupe

Descripción:

El presente informe técnico se remite a su dependencia para su conocimiento y actuación oportuna según competencias establecidas en el marco normativo y, como autoridad en el territorio, para que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones dadas en el presente



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

informe, que tiene como propósito explícito reducir los niveles de riesgo y proteger la vida de los habitantes del distrito.

"Es deber de las autoridades nacionales y territoriales intervenir de forma preventiva en situaciones en que están en riesgo los derechos fundamentales a la vida y a la vivienda digna de las personas que viven en zonas de alto riesgo, a esa labor preventiva que implica evacuar y demoler las viviendas de los pobladores de forma inmediata..." Sentencia T-566 de 2013, T-740 de 201 y T-036 de 2010

Por su parte el Artículo 2 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia, cita lo siguiente:

"Artículo 2. Inciso 2. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Por su parte, artículo 149 de la Ley 1801 de 2016 define los medios de policía como mecanismos inmediatos para ejercer de forma efectiva la función y actividad de policía.

"Artículo 149. Medios de policía. Los medios de policía son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código.

Los medios de policía se clasifican en inmateriales y materiales...

Son medios inmateriales de policía:

1. **Orden de policía.**
2. Permiso excepcional.
3. Reglamentos.
4. Autorización.
5. Mediación policial.

Tratándose de "Ordenes de Policía", el Artículo 150 de la Ley 1801 de 2016 estipula que:

"Artículo 150. Orden de policía. La orden de policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de policía, para



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

Las órdenes de policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Parágrafo. El incumplimiento de la orden de policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000."

Que en aras de salvaguardar la vida y la integridad de las personas que habitan los inmuebles ubicados en la **CARRERA 28 Nro. 108- 15, CARRERA 28 Nro. 108- 15 DE REFERENCIA, CARRERA 27B Nro. 107FA-340 INT. 115** de esta ciudad y con fundamento en los artículos 206 y 194 de la Ley 1801 de 2016 esta Inspección, en ejercicio de su poder, función y actividad de policía, ordenará el cumplimiento de las RECOMENDACIONES DEL DAGRD, las cuales consisten en:

- 1 **EVACUACIÓN DEFINITIVA Y LA DEMOLICIÓN DE LAS VIVIENDA**
- 2 **SUSPENSION DE SERVICIOS PUBLICOS**
- 3 **SUSPENSION DEL COBRO DE PREDIAL**

de conformidad con las recomendaciones dadas por el **Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRD) en LA FICHA Nro. 126898 del 03 de julio de 2025.** Citan los artículos 206 y 194 de la Ley 1801 de 2016.

"Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

(...)

6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

a) Suspensión de construcción o demolición.

b) Demolición de obra.

(...)"



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

"Artículo 194. Demolición de obra. Consiste en la destrucción de edificación desarrollada con violación de las normas urbanísticas, ambientales o de ordenamiento territorial, **o cuando la edificación amenaza ruina, para facilitar la evacuación de personas, para superar o evitar incendios, o para prevenir una emergencia o calamidad pública.**" (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Conforme al riesgo inminente reportado por el DAGRD, dentro de **LA FICHA TÉCNICA Nro. 126898 del 03 de julio de 2025**, la **EVACUACIÓN DEFINITIVA** de los inmuebles ubicados en la siguiente dirección **CARRERA 28 Nro. 108-15, CARRERA 28 Nro. 108- 15 DE REFERENCIA, CARRERA 27B Nro. 107FA-340 INT. 115**, para cumplir con la orden de **DEMOLICIÓN** de la edificación, **LOS PROPIETARIOS Y/O HABITANTES** contarán con un plazo máximo de **cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo**, advirtiéndose que en caso de que no acatar la orden impartida, en el plazo acá indicado, se procederá con la aplicación del numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 que estipula que el incumplimiento, desacato o desconocimiento a una orden de policía es considerado como un comportamiento que afecta las relaciones entre las personas y las autoridades, lo que a su vez acarrea una sanción pecuniaria de Multa general tipo 4, equivalente a 32 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes; sin perjuicio de configurar el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de Policía establecido en el parágrafo del artículo 150 de la Ley 1801 de 2016 y en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000.

"Artículo 35°. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:

...2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía..."

Parágrafo del Artículo 150. El incumplimiento de la orden de Policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de Policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000."



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 454 de la Ley 599 De 2000. Fraude A Resolución Judicial O Administrativa De Policía. <Artículo modificado por el artículo 47 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

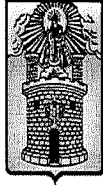
Se advierte, además, que conforme al Parágrafo Primero del Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, antes de proceder con la demolición, se deberá solicitar a las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM, como prestadora del servicio de energía eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, en el Distrito de Medellín, la suspensión de los servicios públicos domiciliarios de los inmuebles ubicados en la CARRERA 28 Nro. 108- 15, CARRERA 28 Nro. 108- 15 DE REFERENCIA, CARRERA 27B Nro. 107FA-340 INT. 115 de esta ciudad.

Parágrafo 1º Artículo 135. Cuando se trate de construcciones en terrenos no aptos o sin previa licencia, se impondrán de inmediato la medida de suspensión de construcción o demolición, y se solicitará a las empresas de servicios públicos domiciliarios la suspensión de los servicios correspondientes si no hubiese habitación.

Así mismo, se hace preciso advertir que el Distrito de Medellín, no se hace responsable de los daños materiales o a la integridad física de las personas, que se puedan llegar a causar por desobedecimiento a la presente orden de policía, ya que es responsabilidad de los habitantes de este inmueble acatar la presente orden de policía.

Adicional a lo anterior, este Despacho exhorta a los señores, **NO CONOCIDOS. Propietarios y/o habitantes de las viviendas ubicadas en CARRERA 28 Nro. 108- 15, CARRERA 28 Nro. 108- 15 DE REFERENCIA, CARRERA 27B Nro. 107FA-340 INT. 115**, para que eviten, reconstruir y/o de volver a ocupar la vivienda objeto de evacuación definitiva, de conformidad con las recomendaciones realizadas por el DAGRD, dentro de **LA FICHA TÉCNICA Nro. 126898 del 03 de julio de 2025.**

En consecuencia y sin más consideraciones, **LA INSPECTORA PRIMERA DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la ley,



Alcaldía de Medellín

— Distrito de —
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al señor **ALEXANDER MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **NO CONOCIDO**, propietario y/o demás habitantes de la vivienda ubicada en la **CARRERA 28 Nro. 108- 15, CARRERA 28 Nro. 108- 15 DE REFERENCIA, CARRERA 27B Nro. 107FA-340 INT. 115** de esta ciudad. **La EVACUACIÓN INMEDIATA Y DEFINITIVA DEL INMUEBLE Y POSTERIOR DESMONTE DE LA VIVIENDA** de acuerdo a las recomendaciones dadas por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo (DAGRD), mediante **LA FICHA TÉCNICA Nro. 126898 del 03 de julio de 2025**, donde se recomienda la **EVACUACIÓN DEFINITIVA DE LA VIVIENDA**, ya que este no posee las condiciones aptas que garanticen la integridad física e sus ocupantes, además se encuentra ubicada en zona con restricciones urbanísticas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al señor **ALEXANDER MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **NO CONOCIDO**, propietario y/o demás habitantes de la vivienda ubicada en la **CARRERA 28 Nro. 108- 15, CARRERA 28 Nro. 108- 15 DE REFERENCIA, CARRERA 27B Nro. 107FA-340 INT. 115** de esta ciudad, que antes de iniciar las obras de demolición deberá informarlo, con el fin de solicitar a las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM, como prestadora del servicio de energía eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, en el Distrito de Medellín, la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de las viviendas ubicadas en la **CARRERA 28 Nro. 108- 15, CARRERA 28 Nro. 108- 15 DE REFERENCIA, CARRERA 27B Nro. 107FA-340 INT. 115**, de esta ciudad, tal como lo establece el parágrafo 1º del Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016. Así mismo, deberá apoyarse de personal idóneo para ello, evitando el daño a bienes colindantes, o a las personas; y una vez lo haga, deberá retirar de forma inmediata los escombros que se generen como consecuencia de la demolición. Se le recomienda al solicitante acudir a SECRETARIA DE HACIENDA-SUBSECRETARIA DE CATASTRO, y radicar oficio solicitando la exoneración del pago del impuesto predial, a partir de la fecha de la recomendación de Evacuación definitiva del predio.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR al señor **ALEXANDER MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **NO CONOCIDO**, propietario y/o demás habitantes de la vivienda ubicada en la **CARRERA 28 Nro. 108- 15, CARRERA 28 Nro. 108- 15 DE REFERENCIA, CARRERA 27B Nro. 107FA-340 INT. 115** de esta ciudad, para que se abstengan de realizar a futuro cualquier tipo de construcción en el terreno sobre el cual se encontraba la vivienda ubicada en la **CARRERA 28 Nro. 108- 15, CARRERA 28 Nro. 108- 15 DE REFERENCIA, CARRERA 27B Nro. 107FA-340 INT. 115**, de esta ciudad, y que así mismo deberán evitar volver a ocupar el predio objeto de evacuación definitiva



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

dentro LA FICHA Nro. 126898 del 03 de julio de 2025, acatando las recomendaciones realizadas dentro de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al señor **ALEXANDER MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **NO CONOCIDO**, propietario y/o demás habitantes de la vivienda ubicada en la **CARRERA 28 Nro. 108- 15, CARRERA 28 Nro. 108- 15 DE REFERENCIA, CARRERA 27B Nro. 107FA-340 INT. 115** de esta ciudad, que, en caso de incumplir esta orden de policía, se dará aplicación al numeral segundo del artículo 35 del Código Nacional de Policía y Convivencia, que el incumplimiento de esta orden de policía, configura el **tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de policía establecido en el artículo 454 de la ley 599 de 2000.**

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que el Distrito de Medellín, no se hace responsable de los daños materiales o a la integridad física de las personas, que se puedan llegar a causar por desobedecimiento a la presente orden de policía.

ARTÍCULO SEXTO: ACLARAR que con esta medida se pretende **PREVENIR LA OCURRENCIA DE UNA CALAMIDAD** que afecte la vida, los bienes u otros derechos fundamentales de los residentes del inmueble con orden de evacuación definitiva.

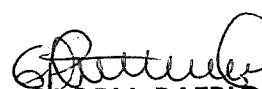
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, por tratarse de una orden de inmediato cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR al señor **ALEXANDER MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **NO CONOCIDO**, propietario y/o demás habitantes de la vivienda ubicada en la **CARRERA 28 Nro. 108- 15, CARRERA 28 Nro. 108- 15 DE REFERENCIA, CARRERA 27B Nro. 107FA-340 INT. 115** de esta ciudad, del contenido de esta orden de policía. **De no ser posible la notificación personal procédase a la notificación por AVISO.**

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILMA SONIA ESCALANTE HENAO
Inspectora de Policía


GLORIA PATRICIA GIRALDO G
Secretaría



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DILIGENCIA DE NOTIFICACION:

En la fecha ____ de _____ del _____, se realizó la notificación personal de la presente Orden Policía No. **206-25** del expediente Nro. 02-**0020581-25** al señor **ALEXANDER MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **NO CONOCIDO**, propietario y/o demás habitantes de la vivienda ubicada en la **CARRERA 28 Nro. 108- 15, CARRERA 28 Nro. 108- 15 DE REFERENCIA, CARRERA 27B Nro. 107FA-340 INT. 115** de esta ciudad, a quienes se procedió a entregar una copia de la misma.

LOS NOTIFICADOS:

NOMBRE:

C.C Nro.

CARRERA 28 Nro. 108- 15

NOMBRE:

C.C Nro.

CARRERA 28 Nro. 108- 15 DE REFERENCIA

NOMBRE: C.C Nro.

CARRERA 27B Nro. 107FA-340 INT. 115

NOMBRE:

C.C Nro.

CARRERA 28 Nro. 108- 15 DE REFERENCIA



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NOMBRE:
C.C Nro.
CARRERA 28 Nro. 108- 15 DE REFERENCIA

NOMBRE:
C.C Nro.
CARRERA 28 Nro. 108- 15 DE REFERENCIA

NOMBRE:
C.C Nro.
CARRERA 28 Nro. 108- 15 DE REFERENCIA

NOMBRE:
C.C Nro.
CARRERA 28 Nro. 108- 15 DE REFERENCIA



